

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquí periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50. Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del Boletín, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, n.º 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se inserta oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zarauz, sin novedad en su importante salud.

Tercera Seccion.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Se halla vacante en la Facultad de filosofía y letras, desde 14 de Julio último en que falleció D. Ramon Armesto que la obtenia, una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 19 de Agosto de 1866.—El Director general, Severo Catalina.—Es

copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Málaga la cátedra de Mecánica Industrial la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Director general: Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Gerona la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, y con la obligacion de dar sin gratificacion alguna, la enseñanza de Historial natural la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, Ingeniero agrónomo, ó estar especialmente autorizado para hacer

oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Del cultivo del olivo, é influencia de las latitudes, y alturas en la distribucion de este vegetal en la superficie del globo.—Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Director general: Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Castellon de la Plana la cátedra de Agricultura teórico-práctica dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, Ingeniero agrónomo, ó estar especialmente autorizado para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en

esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término impro-rogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Del cultivo de Olivo, é influencia de las latitudes y alturas, en la distribucion de este vegetal en la superficie del globo.

Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Director general: Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de ciencias naturales, por fallecimiento de D. Vicente Cutando, ocurrido en 23 del mes próximo pasado una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y seccion, que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 30 de Agosto de 1866.—El Director general interino, Agustin de Perales.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Segunda Seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto Provincial.

Mes de Octubre del año económico de 1866 á 1867.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejercicio de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	ARTÍCULOS.		TOTAL		TOTAL	
	Escudos	mil.	por capítulos.		por secciones.	
	Escudos	mil.	Escudos	mil.	Escudos	mil.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.						
<i>Capítulo 1.º—Administracion provincial.</i>						
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	620,833				
	Id. de la Comision de exámen de cuentas Municipales y de Pósitos	591,666				
2.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	229,166				
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	108,555	1 579,164			
3.º	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	50				
	Material de estas Comisiones.	29,166				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	150, »				
<i>Capítulo 2.º—Servicios generales.</i>						
2.º	Gastos de bagajes.	166,666				
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletín oficial	416,666	808,555			
4.º	Id. de elecciones de Diputados provinciales.	16,666				
5.º	Id. de calamidades públicas.	208,555				
<i>Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
5.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	317,914	317,914			
<i>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</i>						
1.º	Junta provincial del ramo.	95,895				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	993,819				
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela Normal de maestros	424,585	1689,294			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,666				
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de bellas artes.	75, »				
6.º	Biblioteca provincial.	8,335				
<i>Capítulo 6.º—Beneficencia.</i>						
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	662,500				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	666,666	4279,166			
3.º	Id. id. id. de las casas de Misericordia.	1550				
4.º	Id. id. id. de las casas de Espósitos.	1400				
<i>Capítulo 8.º—Imprevistos.</i>						
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	416,666	416,666			
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
<i>Capítulo 2.º—Carreteras.</i>						
2.º	Construccion de las que no forman parte del plan del Gobierno.	125, »	125, »			
<i>Capítulo 4.º—Otros gastos.</i>						
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	26,666	26,666			151,666
TOTAL GENERAL		9242,203	9242,203			9242,203

Importa la distribucion que antecede los mencionados nueve mil doscientos cuarenta y dos escudos, doscientas tres milésimas. Palencia 1.º de Setiembre de 1866.—El oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Julian Pariente y Miguel.—V.º B.º—El Gobernador, Betegón. El Consejo hallando conforme la precedente distribucion de fondos, acordó en sesion de hoy prestarla su aprobacion Palencia 6 de Setiembre de 1866.—El Presidente Pedro Calleja Mozo.—Eduardo Escarpizo de Lorenzana, Secretario interino.

DIRECCION DE ARTILLERIA E INFANTERIA DE MARINA.

RELACION de los individuos de la provincia de Palencia fallecidos durante el primer semestre del año actual perteneciendo al Cuerpo de Infantería de Marina con expresion del crédito que les resultó en su final ajuste, autoridades y residencia de las mismas de quienes podran reclamar los herederos las cantidades á que ascienden dichos créditos.

PERTENECIAN.	FECHA DE SU FALLECIMIENTO.		Pueblo de su naturalidad.	Item del padre.	NOMBRES.	CLASES.	Credito que les resultó en su final ajuste.		Autoridades de quienes podrá hacerse la reclamacion y residencia de las mismas.
	Batallones.	Compañías.					Mes.	Año.	
1.º	6.º	Mayo.	Autillo.	Roman.	Santos Mancho de la Torre	Soldado.	23	218	Del primer Jefe del primer Batallón de Infantería de Marina, residente en su Fernando.
3.º	6.º	Abril.	Herrera.	Jorge.	Balvino Pesados Soto	Cabo 1.º	28	420	Del id. id. del 3.º id. id. residente en Ferrol.
3.º	3.º	Mayo.	Poblacion de Arroyo.	Juan.	Agapito Merino Ferrau	Soldado.	45	991	Del id. id. id. id. id. residente en id.

Madrid 5 de Setiembre de 1866.—José M. Prát.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.	DOTACION.	FONDOS de que se paga
PROVINCIA DE GUIPUZCOA.		
<i>Por oposicion.</i>		
La elemental completa de niños del Barrio de S. Juan de Pasajes.	530 escudos anuales, casa y 109 escudos 500 milésimas por retribuciones.	
PROVINCIA DE PALENCIA.		
<i>Por concurso.</i>		
La elemental completa de niños de Frómista.	530 escudos anuales, casa y retribuciones.	
La incompleta de id. de Cordovilla la Real.	200 id. id. id.	
La id. id. de Itero Seco.	175 id. id. id.	
La id. id. de Quintanilla de Hormiguera	80 id. id. id.	
La id. id. de Celadilla.	75 id. id. id.	
La elemental completa de niñas de Boadilla del Camino.	166 id. 700 mil. id. id.	
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>Por concurso.</i>		
La elemental completa de niños de Torrelavega.	500 escudos anuales, casa y retribuciones.	
La id. id. de S. Roque de Riomiera.	350 id. id. id.	
La id. id. de Villaverde de Trucios	250 id. id. id.	
La id. id. de Barros y San Mateo.		
PROVINCIA DE VIZCAYA.		
<i>Por concurso.</i>		
La elemental completa de niñas de Arzua.	166 escudos 700 mil, casa y retribuciones.	
La id. id. de Lezama.		
La incompleta de id. de Galdames, Barrio de San Esteban.	110 id. id. id.	
La id. id. de id. de Barrio de S. Pedro.		

Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 6 de Setiembre de 1866.—El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

ESCUELA PROFESIONAL DE NÁUTICA DE LA CORUÑA.

Los que deseen ingresar presentarán solicitud acompañada de la fé de bautismo legalizada que acredite haber cumplido 14 años, único requisito de edad que se exige.

Los estudios de la carrera de piloto mercantes se hacen en tres años, comprendiendo el 1.º Aritmética y Algebra elemental, Geografía universal y Dibujo lineal; el 2.º Geometría y las dos Trigonometrías, Geografía parti-

La matricula para el próximo curso académico se hallará abierta en la Secretaria de la misma, sita en el 2.º piso de la casa consulado de esta capital desde el dia 15 de Setiembre hasta 30 inclusive del mismo.

cular de España y Dibujo geográfico y el 3.º Cosmografía, Pilotage y Maniobra, Física y Dibujo hidrográfico.

A los que son aprobados de los tres años se les espide el título de Aspirantes y pasan á bordo de los buques á hacer sus estudios prácticos; concluidos los cuales pueden optar, previo exámen general, al título de Pilotos que los habilita no solo para ejercer la profesión sino para poder optar á las cátedras vacantes en las Escuelas profesionales de Náutica.

Coruña 31 de Agosto de 1866.—
Por disposición del Sr. Director.—El Secretario, Tomás Gimenez Coronado.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Lorenzo Pascual Bajo, escribano del Juzgado de primera instancia en esta villa de Frechilla.

Doy fé y testimonio: como en este Juzgado, y por el mio se ha seguido, y sustanciado incidente de pobreza á instancia de D.ª Petra Isla, residente en esta villa, para litigar contra Manuel Martin, vecino de Guaza, en cuyo expediente ha recaído la sentencia que con su pronunciamiento dice así.

SENTENCIA.—En la villa de Frechilla á primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis; visto por mí el licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia en la misma y su partido, este expediente para probar pobreza D.ª Petra Isla, residente en esta villa, para litigar contra Manuel Martin, vecino de la villa de Guaza en reclamacion de varias cantidades que la es en deber, y seguido en su rebeldia y con audiencia del Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública, visto: resultando. Que el procurador D. Deogracias Paredes, presentó escrito en veinte y seis de Mayo de este año, á nombre de la D.ª Petra, solicitando se la declarase pobre para litigar contra Manuel Martin, vecino de Guaza, acusado de lo indicado, y que resulta en su escrito de demanda siendo ayudada en el mismo sin pago de derechos, por lo que habiéndose dado traslado al demandado Manuel Martin al Promotor fiscal y representante de la Hacienda pública, tan solo se evacuó por estos últimos, no habiéndolo hecho el Mar-

tin, por cuya razón se le declaró revelde, y se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado. Resultando: que recibido el incidente á prueba se ha justificado plenamente por la D.ª Petra de Isla, no poseer bienes de ninguna clase no solamente por testigos si que tambien por documentos. Considerando que no puede menos de ser tenida por pobre, referida D.ª Petra de Isla y en tal concepto ser ayudada y defendida. Vistos los artículos de la ley de enjuiciamiento civil el 181, 182, y 183 el 198, 199 y 1190.

FALLO: que debo declarar y declarar á la indicada D.ª Petra de Isla residente en esta villa, pobre para litigar en el recurso que intenta promover contra el indicado Manuel Martin y en tal concepto se la ayude y defienda sin derechos y en papel de su clase, sin perjuicio del reintegro á su debido tiempo. Y por la reveldia del ya mencionado Manuel Martin, se publique esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y además en la forma prevenida en el artículo 1183. Pues así lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon de Colsa.

PRONUNCIAMIENTO. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia en esta villa de Frechilla y su partido, estando haciendo Audiencia pública en ella por ante mí el escribano á primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, siendo testigos D. Julian Rodriguez, José Cano y Petronilo Delgado, vecinos de esta dicha villa y lo firmo, doy fé.—Lorenzo Pascual Bajo.

La preinserta sentencia y su pronunciamiento, corresponde con la original que obra en el expediente de su referencia y al que me remito, y para que conste, pongo el presente que signo y firmo en estas dos fojas del de pobres, rubricadas de la que acostumbro en Frechilla á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Lorenzo Pascual Bajo.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El licenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á todas las personas y corporaciones, dueñas de predios colindantes con fincas del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, radicantes en el término del Castil de Vela, de este partido judicial, para que en el día diez del mes de octubre próximo venidero, comparezcan á presenciar la medida y deslinde que ha de hacerse de las referidas fincas de S. E. por el Juez de paz de la misma villa, en cuyo acto podrán producir los respectivos títulos de las suyas y hacer por sí ó por medio de apoderado las reclamaciones que estimen convenientes y aun nombrar los peritos que les parezca concedores del terreno, que puedan dar noticias necesarias para su deslinde; aparecidas dichas personas y corporaciones que aun cuando no comparezcan se practicará dicha diligencia y las parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado por auto de veinte y nueve de Agosto próximo pasado, en el expediente de jurisdicción voluntaria que pende en este juzgado á instancia del procurador, D. Manuel Curieses, en nombre de dicho señor Excmo. en solicitud de que se midan y deslinden las fincas que al mismo corresponden en el espresado término de Castil de Vela y su cofo de Villalivierno, dado en Frechilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon de Colsa, por su mandado, José Garcia.

Anuncios particulares

El día 8 del corriente desapareció del pueblo de Alconada un caballo de 6 cuartas poco mas ó menos de 6 años de edad, con aparejo y cincha de vaqueta, la cabezada es mular con el rama largo y estribos de vaqueta; se suplica á la persona que lo haya recogido de aviso á su dueño Mariano Moratinos, vecino de Frechilla.

Don Pablo Alvarado, Oculista, ha regresado á Valladolid

Los enfermos de la vista pueden acudir cuando lo necesiten.

Calle de Santiago, núm 80, principal. 4—4

MOLINO HARINERO EN VENTA.

Se vende uno situado á las inmediaciones de Alba de Cerrato, provincia de

Palencia, á dos leguas y media del canal de Castilla y de la estacion de Venta de Baños. Tiene caudal constante y gran salto de aguas, un par de piedras francas, con su limpia y demás maquinaria correspondiente, movida por un rodezno de hierro; todo ello, asi como el edificio de construccion moderna. Quien quisiere tratar de su compra, puede dirigirse á D.ª Eugenia Estéban, calle Mayor, núm. 74, Palencia; ó á don Estéban Anton, en Vertabillo; á media legua del referido Alba. 4—10

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tomar en arriendo por una ó mas invernadas, á contar desde 1.º de Noviembre al 30 de Abril del año siguiente, las yerbas de la dehesa denominada la Huelga, sita en término de Melgar de Yuso, acuda á tratar con D. Faustino Albertos Hielgo, en Palencia, calle de Zapata, núm 8. 3—4

El día 26 de Agosto desapareció una horrica propia de Micáela Amor, vecina de San Cebrían de Campos, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo pardo, de poca alzada, bozo blanco y bien tratada; la persona que supiese su paradero se servirá dar aviso á su dueño Félix Pastor y Amor, en San Cebrían de Campos.

Quien hubiese recogido una yegua que se desmandó del ganado de Villalumbroso el Domingo 2 del corriente, de las señas que ha continuacion se espresan, de edad de seis años, alzada 7 cuartas, patiquebrada de atrás, con toda la clin, una costilla un poco undida; se servirá dar aviso á su dueño Gabino Gutierrez, vecino de Villalumbroso.

VENTA DE MONTE EN HONTORIA.

Se enajena uno de 196 obradas, titulado la Corona y Pico-rozan; lindante dehesas de Fuente escarcel y Rebollar y monte de Hontoria. Darán Tazon en Palencia, calle de la Cestilla, núm 17; principal. 2—3

Botica.

La de D. Natalio de Fuentes, situada en la calle Mayor, número 108, donde estuvo la cárcel, se ha trasladado al número 114 de la misma calle frente al café Universal 8—13

IMPRESA DE HIJOS DE GUTIERREZ.